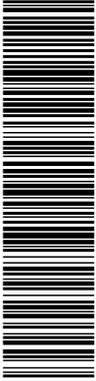


DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S443/8

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DE PÁDEL.-**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos (2) Monitores de Pádel, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con dos trabajadores que se encarguen de impartir clases dirigidas a permitir la práctica de dicha modalidad deportiva a personas con y sin discapacidad, como complemento a las iniciativas municipales y actuaciones que se vienen desarrollando en materia de promoción del deporte en todas sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Municipio ostenta competencias propias, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, considerando por tanto la contratación de un monitor de pádel de carácter prioritario.

La urgencia en la contratación viene motivada porque se hace necesario que las clases comiencen a la mayor brevedad posible y se inserten dentro de la programación deportiva municipal, de modo que la ciudadanía pueda beneficiarse de la prestación lo antes posible.

Las contrataciones serán en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y servicio determinado, con jornada a tiempo parcial y con una duración estimada de NUEVE (9) MESES.

**1.2.-** Las tareas y funciones a desempeñar en los puestos de Monitores de Pádel son las que a continuación se relacionan:

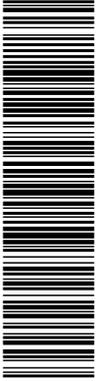
- Instruir al alumnado en el aprendizaje teórico y práctico del pádel de acuerdo a niveles y categorías (tanto para aquellos que se inicien en la técnica y la táctica de este deporte, como para aquellos alumnos avanzados o de perfeccionamiento).
- Colaborar en la organización de eventos y torneos de esta modalidad deportiva.
- Responsabilizarse de preparar, mantener y recoger todo el material que se precisa para impartir las diferentes actividades.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

**2.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> <b>Página 2 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del Título de Monitor de Pádel (nivel I) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### Tercera.- Solicitudes.

**3.1.-** Los interesados deberán presentar instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, teniendo ésta el carácter de declaración responsable y debiendo formalizarla de acuerdo con el modelo incluido como Anexo I en las presentes Bases, el cual podrá obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de España, nº 1, 06900 Llerena) en el plazo de seis (6) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de las Bases en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), en horario de 8:00 a 14:00 horas.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir, al fax número 924871240 del Ayuntamiento de Llerena o al correo electrónico [registro@llerena.org](mailto:registro@llerena.org), justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida.

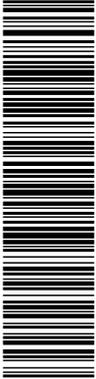
### 3.2.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I. del aspirante o, en su caso, pasaporte/N.I.E.
- b) Copia auténtica del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Copia auténtica del título oficial de monitor de pádel.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llerena dictará Resolución dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) la Resolución de la Alcaldía de Llerena elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

**Quinta.- Proceso Selectivo y calificación de la prueba.**

**5.1.-** Los candidatos deberán superar una **prueba práctica objetiva** de aptitud e idoneidad, eliminatoria y obligatoria que consistirá en lo siguiente:

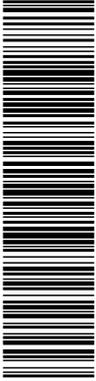
El aspirante deberá impartir ante el Tribunal una clase práctica a nivel de iniciación y/o perfeccionamiento (a criterio del Tribunal) tanto para niños como adultos, en un tiempo máximo de 15 minutos. El aspirante deberá escenificar de manera "física" la clase proyectada y deberá ir explicando de forma oral la secuencia lógica a seguir, los objetivos que persigue, así como la metodología a utilizar, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Para el desarrollo de este primer ejercicio, el Ayuntamiento proporcionará el material necesario, debiendo el aspirante utilizar su propia pala.

En este ejercicio se valorará:

- La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos.
- El empleo de una metodología motivadora y estimulante.
- Las herramientas técnico-tácticas utilizadas.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 15 minutos).

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> <b>Página 4 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

**5.2.-** En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración de metodología empleada.
2. Mayor puntuación obtenida en criterio de valoración de herramientas técnico-tácticas utilizadas.
3. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

**5.3.-** Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará la correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado la prueba objetiva, haya obtenido la mayor calificación/puntuación.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para los supuestos de ampliación de puestos.

**5.4.-** La correspondiente Resolución de Alcaldía de nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

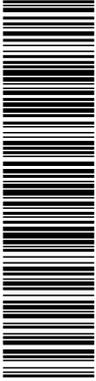
**Sexta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba objetiva y actuación de los aspirantes.**

**6.1.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba objetiva el día 6 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en las Pistas de Pádel Municipales, realizándose por los aspirantes de forma individual por orden alfabético del primer apellido, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

**6.2.-** La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

**6.3.-** Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**Séptima.- Tribunal de Selección.**

**7.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por:

- **Un Presidente**, un empleado público municipal.
- **Dos vocales**, empleados públicos municipales.
- **Un Secretario**, ejerciendo como tal la Secretaria de la Corporación o el funcionario que le sustituya.

Se asignará igual número de suplentes.

**7.2.-** Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

**7.3.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba objetiva. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

**7.4.-** Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

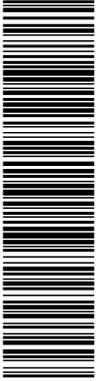
**7.6.-** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava.- Período de prueba.**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**Novena.- Régimen de incompatibilidades e inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.**

**9.1.-** Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**9.2.-** Los candidatos que resulten propuestos para la contratación deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que carecen de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento.

**Décima.- Impugnación y revocación de la convocatoria.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimoprimera.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**Decimosegunda.- Publicación.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

En Llerena, a 23 de septiembre de 2020.

Fdo.: Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 286/2020, de 23 de septiembre.

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**ANEXO I**

D./Dña. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle/avenida/plaza) \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, provisto/a del D.N. I./N.I.E./Pasaporte núm. \_\_\_\_\_, con núm. de teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, comparece ante V. S., por la presente solicitud y como mejor proceda,

**EXPONE:**

Que conociendo la convocatoria del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Llerena para la contratación temporal de dos (2) Monitores de Pádel con jornada a tiempo parcial,

**SOLICITA:**

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo referido, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

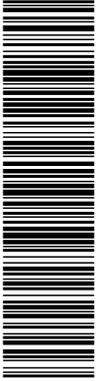
- a) Copia auténtica del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte/N.I.E.
- b) Copia auténtica del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Copia auténtica del título oficial de monitor de pádel.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que, al día de la fecha, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria, esto es:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
  - b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYQML-C2919-X5BU6</b> Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2020 a las 14:54:12</b> <b>Página 8 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:52 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2020 14:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/09/2020 14:53



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del Título de Monitor de Pádel (nivel I) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma.

**2º.-** Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante le asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma del interesado/a)

**ILMO./A SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).